

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Fijación de Alimentos

Demandante: Lina Teresa Pineda Ríos CC N° 1070808770

Demandado: Deiber Enrique Morales Martínez CC N° 1070817089

Radicado: 236754089001-2021-00299-00

Visto el informe secretarial que antecede, y examinado el proceso, da cuenta el despacho que no ha sido posible notificar al demandado en la dirección física suministrada por la accionante y tampoco da cuenta le plenario de que el pagador del Ejército Nacional se haya pronunciado sobre la información de correos electrónicos con que cuenta el demandado ni tampoco sobre la materialización del oficio que comunicó la medida cautelar de embargo de salarios, por lo que se hace procedente requerir a dicho funcionario para que cumpla con lo ordenado por el despacho haciéndole saber por un lado que, de no cumplir la orden de embargo, siendo ella procedente, se hará responsable con su propio peculio por las suma dejadas de descontar –artículo 593 num 9 CGP- y por otro, que si no cumple la orden de remitir la información requerida puede ser sancionado con multa hasta de 10 SMLMV – artículo 42 numeral 3º CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero- Requerir al señor Tesorero pagador del Ejército Nacional para que se sirva materializar la orden de embargo del salario del ciudadano Deiber Enrique Morales Martínez CC N° 1070817089, en suma equivalente al cincuenta por ciento (25) de un salario mínimo legal mensual, que el fue comunicada a él a través de oficio 007 de 18 de enero de 2022.

Hágasele saber al funcionario que, de no cumplir la orden de embargo, siendo ella procedente, se hará responsable con su propio peculio por las suma dejadas de descontar –artículo 593 num 9 CGP-

Segundo- Requerir al señor Tesorero pagador del Ejército Nacional para que se sirva informarnos respecto de los correos electrónicos de contacto con los que cuenta el demandado en esa institución; de no ser competente para ello, remitirlo a quine si lo sea.

Hágasele saber al funcionario que, si no cumple la orden de remitir la información requerida puede ser sancionado con multa hasta de 10 SMLMV –artículo 42 numeral 3º CGP-

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e360db48c5a83012a512ef5db8c90d6973413e3c54ff9e7c0317761fd4698bf7**
Documento generado en 19/01/2023 06:24:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>